



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 9 DE
MARZO DE 2017.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 20

DECRETO.-

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA DE
UNIFORMES PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018,
MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACION.

PAG. 2

ESTADO FINANCIERO.-

CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES DE ENERO DE
2017, DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 23

SOLICITUD.-

QUE ANTE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C.
VICTOR JOSE MATAR SALAS PRESENTO SU PETICION
PARA QUE TENGA A BIEN AUTORIZAR UN TOTAL DE 35
CONCESIONES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
EN LA MODALIDAD DE MIXTO, QUE COMPRENDE LOS
MUNICIPIOS DE POANAS, VICENTE GUERRERO, NOMBRE
DE DIOS, GUADALUPE VICTORIA, DURANGO Y
VICEVERSA EN CAMIONETAS DE CUATRO PUERTAS,
DOBLE CABINA.

PAG. 25

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO
MARES MONARREZ DEL POBLADO "BIOGAME" DEL
MUNICIPIO DE GUANACEVI ESTADO DE DURANGO, EN LA
ACCION SUCESORIO.

PAG. 27



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXIII, XXVI Y XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA DE UNIFORMES PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de la Federación, Estados, y Municipios, impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; en ese tenor el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación, siendo obligatoria la preescolar, primera, secundaria y media superior; por lo tanto, una de las acciones prioritarias de esta administración, es fomentar y fortalecer las oportunidades de todo estudiante independientemente de su origen étnico, situación económica o social, con la finalidad de fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia, la identidad y especialmente coadyuvar a la economía familiar y la seguridad personal de los estudiantes de nuestro Estado.

De conformidad con los artículos 89, 98, fracciones III, XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6, fracción V, 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 4, y 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango; así como 20, 23 y Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, he tomado la determinación de entregar uniformes escolares de forma gratuita con un diseño único a todos los alumnos de las escuelas públicas de nivel básico, y en lo que respecta a la media superior se les dotará de una sudadera, lo anterior forma parte de un proyecto integral que promueve la equidad, la justicia social y la igualdad de todos los estudiantes de nuestra Entidad.

Página 1 de 22

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos."

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



En tal sustento, lo que se pretende es brindar más y mejores oportunidades a los estudiantes de las escuelas públicas, mejorando las condiciones sociales que incidan en la efectiva igualdad sin que afecte la economía familiar.

He hecho hincapié en orientar al Gobierno a un sentido Humano y Social, donde el objetivo de las políticas públicas sea la persona y las familias duranguenses, así como un desarrollo con equidad.

El Programa de Uniformes Escolares, está diseñado para coadyuvar en el bienestar económico de las familias y evitarles un gasto para la adquisición de uniformes escolares con la finalidad de que destinen esos recursos en otro tipo de necesidades; también se orienta a apoyar a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

Que el recurso destinado al Programa de Uniformes Escolares, en los términos de lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, debe ser ejercido, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y sobre todo transparentar la aplicación del recurso público, mediante el proceso de licitación, en el que participen empresas y talleres a diferente escala nacionales o internacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados en las bases correspondientes establecidas para el logro del objeto, procurando, conforme a la Ley de la materia el fomento de la participación de empresas y talleres del ramo de la localidad, con el propósito de incentivar la economía estatal y que las mismas gradualmente sean más competitivas.



Por lo anteriormente expuesto, me permito expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA DE UNIFORMES
PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN.**

PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto ampliar el Programa de Uniformes para el Ciclo Escolar 2017-2018 y establecer la entrega gratuita de Uniformes Escolares que realiza el Gobierno del Estado, para todos los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en escuelas públicas, así como la entrega gratuita de Sudaderas a los estudiantes que cursan la educación media superior en escuelas públicas del Estado, como se indica:

Alumnos de Educación Básica	Chamarra Pants Playera Tipo Polo
Alumnos de Educación Media Superior	Sudadera

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, y la Universidad Juárez del Estado de Durango, serán las dependencias responsables de proporcionar el listado de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación pública en el Estado, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios y la mecánica de entrega de los Uniformes Escolares y Sudaderas, del Programa de Uniformes para el Ciclo Escolar 2017-2018.

TERCERO. En la planeación, ejecución, control y evaluación, del programa Uniformes para el ciclo escolar 2017-2018 contenido en el presente decreto, según corresponda, deberán coordinarse las Secretarías de Educación, Universidad Juárez del Estado de





Durango, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Finanzas y de Administración y Contraloría.

CUARTO. Se emiten las reglas de operación del programa de uniformes escolares, ciclo 2017-2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

PRIMERO. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular el otorgamiento gratuito de los "Uniformes Escolares" a través del Gobierno del Estado, para todos los niños, niñas y adolescentes que cursen el nivel de educación básico en escuelas públicas del Estado, y sudaderas para alumnos de nivel medio superior.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación será la dependencia responsable de operar el proceso de entrega y distribución de los Uniformes Escolares de forma gratuita y oportuna a todo alumno que se encuentre debidamente inscrito y activo en escuela pública de nivel de educación básico, así como los de media superior en el Estado, por lo que su entrega no podrá condicionarse a pago o circunstancia alguna.

TERCERO. Las Dependencias de la Administración Pública del Estado, a través de un acuerdo de colaboración interinstitucional, intervendrán activamente en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega y distribución de los Uniformes Escolares.

CUARTO. En el ámbito de sus facultades, la Secretaría de Contraloría del Estado, será la Dependencia encargada de elaborar e implementar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

b



1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

ÁREA OPERATIVA DE LA SEDESOE: La Jefatura de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, la cual es la instancia responsable de la supervisión del Programa de Uniformes escolares y Sudaderas.

BENEFICIARIOS: Todos los alumnos inscritos y activos de educación básica y media superior de escuelas públicas del Estado de Durango.

FORMATO DE REGISTRO: Documento que deberá requisitar toda persona física o moral interesada en participar en el proceso de producción de uniformes escolares y sudaderas, que establezcan SEDESOE y SEDECO.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos que contiene la información sobre los alumnos de nivel básico y medio superior de escuelas públicas del Estado, inscritos y activos para el ciclo escolar 2017-2018, proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y la Universidad Juárez del Estado de Durango.

TALLERES SOCIALES: Las entidades independientes que se encuentran debidamente registradas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango como talleres sociales y que tengan esa categoría en por lo menos el ejercicio fiscal anterior.



PEQUEÑAS EMPRESAS: Aquellas empresas que tienen de 11 a 50 empleados de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Durango, y que se encuentren debidamente registradas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango como talleres sociales y que tengan esa categoría en por lo menos el ejercicio fiscal anterior.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Son las pequeñas empresas que cuenten por lo menos con el 30% de personas con discapacidad como empleados, asimismo, que conozcan la materia y cuenten con la infraestructura requerida para la prestación del servicio.

TALLERES SOCIALES DE NUEVA CREACIÓN: Son las entidades independientes que cuenten por lo menos con el 30% de personas con discapacidad como empleados, asimismo, que conozcan la materia y cuenten con la infraestructura requerida para la prestación del servicio.

MAQUILADOR: Persona física que tiene la responsabilidad de la elaboración de los uniformes escolares y sudaderas asignadas por el licitante adjudicado.

LICITANTE: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres proveedores.

LICITANTE ADJUDICADO: Persona física o moral, a quien la convocante adjudicó el contrato correspondiente a los uniformes Escolares y sudaderas relativas al ciclo escolar 2017-2018.

REGLAS: Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares.

SEED: Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SEDESOE: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

SFyA: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

UJED: Universidad Juárez del Estado de Durango.

UNIFORMES ESCOLARES: Son las prendas de vestir que portan los alumnos de las escuelas públicas de educación básica del Estado de Durango, consistentes en chamarras, pants y playeras tipo polo.

SUDADERA: Es la prenda de vestir que portan los alumnos de las escuelas públicas de educación media superior del Estado de Durango.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos Generales

2.1.1 Apoyar la economía de las familias de los alumnos inscritos y activos en las escuelas públicas hasta el nivel medio superior del Estado de Durango, a través de la entrega gratuita de uniformes escolares y sudaderas.

2.1.2 Impulsar el desarrollo económico en el Estado, mediante la participación de talleres sociales, y pequeñas empresas en el proceso de producción de los uniformes escolares y sudaderas, propiciando el desarrollo social y humano en ese sector.

2.2. Objetivos Específicos

X



2.2.1 Dotar de un uniforme escolar gratuito a los alumnos inscritos y activos en escuelas públicas, hasta el nivel medio superior, del Estado de Durango.

2.2.2 Reforzar la seguridad emocional de los alumnos y las conductas positivas, así como, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento de las características individuales de los mismos.

2.2.3 Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad, solidaridad y el sentido de origen.

2.2.4 Impulsar la economía y la industria textil y del vestido en el Estado a través de la participación de talleres sociales y pequeñas empresas en el proceso de elaboración de uniformes escolares y sudaderas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Cobertura

3.1.1 La cobertura del Programa de uniformes escolares y sudaderas, es estatal.

3.2 Población objetivo

3.2.1 Beneficiarios. Alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2017-2018, en escuelas públicas de educación básica y media superior del Estado de Durango.

3.2.2 Talleres sociales y pequeñas empresas. A las que se hace referencia en las presentes Reglas.



3.3 Requisitos

3.3.1 Del Beneficiario

- a) Estar inscrito y activo en el ciclo escolar 2017-2018, en escuelas públicas del Estado de Durango en los niveles de educación básica y media superior.

3.3.2 De los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas

- a) Estar inscritos en el Padrón de Talleres Sociales de la SEDESOE y contar con una antigüedad como tales, por lo menos de un año;
- b) Contar con la infraestructura y capacidad instalada de acuerdo al ramo textil;
- c) Tener conocimiento del oficio y práctica en el mismo mínimo de un año; y
- d) Contar con el recurso humano capacitado en todas, alguna o en la mayor parte de las etapas del proceso de producción de uniformes escolares.

3.4 De la Convocatoria para la integración del Padrón de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas.

3.4.1 Para la integración del Padrón de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas, la SEDESOE emitirá una Convocatoria abierta en la que se establecerán los requisitos que deberán ser como mínimo los siguientes:

- a) Proceso de inscripción;
- b) Verificación de la capacidad instalada de los talleres sociales y pequeñas empresas, de acuerdo al ramo textil;



- c) Establecer a la SEDECO como instancia técnica reguladora en el proceso de registro de los Talleres Sociales;
- d) Definir que la SEDESOE, en base a la dictaminación de la SEDECO, emitirá el registro correspondiente al Taller Social o Pequeña Empresa.
- e) Requisitos documentales, de conocimiento y práctica en el ramo textil y de antigüedad que deberán cumplir los Talleres Sociales o Pequeñas empresas, entre otros.

3.4.2 La Convocatoria que emita la SEDESOE deberá contener los requisitos para el registro y el procedimiento de verificación para determinar si los interesados cumplen con los criterios de elegibilidad para participar en alguna etapa del proceso de producción de los uniformes escolares y sudadera. El registro se llevará a cabo en el Formato de Registro que establezcan la SEDESOE y SEDECO.

3.4.3 La Convocatoria será publicada en un periódico de circulación estatal y por medios electrónicos en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, solicitando su difusión a la SEED, Secretaría de Salud y Servicios de Salud, Presidencias Municipales, y a través de los Jefes de Cuartel y de Manzana, de las localidades.

La SEDECO será la instancia técnico reguladora del proceso de inscripción, verificación y establecimiento de parámetros de medición de las condiciones de los talleres sociales y pequeñas empresas, evaluación y dictaminación.

3.5 Del Licitante

3.5.1 El Licitante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y bases que para la Licitación Pública Nacional correspondiente se establezcan en los términos que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



3.5.2 La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, será la responsable de realizar la Licitación.

3.5.3 El Licitante a quien le sea adjudicado del contrato de elaboración de uniformes escolares ciclo escolar 2017-2018, se obliga a entregar la cantidad de bienes licitados y contenidos en las partidas que señalen las bases de licitación correspondiente, los que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones que la convocante establezca en las mismas.

3.5.4 En el contrato respectivo se establecerá que el licitante adjudicado, está obligado a subcontratar el 70% del total de producción con los talleres sociales, pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales, que se encuentren validadas y debidamente registradas en el Padrón de talleres sociales de producción de uniformes escolares de la SEDESOE.

El porcentaje anteriormente citado podrá variar, con base a los siguientes factores:

- La capacidad instalada real de los talleres sociales, pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales.
- El cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución de la producción asignada de los talleres sociales, pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales, lo que determinarán el licitante adjudicado, SEDESOE y SEDECO, previa justificación.
- Las circunstancias que se presenten durante el proceso de ejecución del programa de uniformes escolares, acreditables y que incidan sobre la eficacia y eficiencia de los talleres sociales, pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales o sobre el logro del cumplimiento del objeto del





programa de uniformes escolares, esto es, la entrega en tiempo, forma y calidad de estos.

- Los talleres sociales, pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales, no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar con otros, en todo o en partes la mano de obra que le sea designada por el licitante adjudicado, ya que de resultar que no están en posibilidad de cumplir, el licitante adjudicado deberá asumir la ejecución de la mano de obra de estos, que se encuentre en ese supuesto.

3.5.5 La SEDESOE o el facultado, establecerá en el contrato respectivo con el licitante adjudicado, el mecanismo para la subcontratación de los talleres sociales y pequeñas empresas, garantizando el cumplimiento de obligaciones y derechos de ambas partes, en el entendido que deberá de cumplir con lo establecido en la regla 3.5.4 anterior.

3.5.6 El licitante en coordinación con la SEDESOE, para efectos de subcontratación, podrá realizar una validación propia de la capacidad instalada de los talleres sociales y pequeñas empresas que forman parte del Padrón bajo los criterios que previamente haga de su conocimiento.

3.6 De la asignación de la producción

3.6.1 La asignación de la producción para cada taller social y pequeña empresa se realizará por el licitante adjudicado, en coordinación con la SEDESOE.

3.6.2 La asignación de la producción para cada taller social y pequeña empresa se realizará, preferentemente, bajo el siguiente orden:

- a) Talleres sociales que han participado dentro del programa de Uniformes Escolares de acuerdo a desempeño, producción y calidad;



- b) Pequeñas empresas que han participado dentro del programa de Uniformes Escolares de acuerdo a desempeño, producción y calidad;
- c) Talleres sociales de nueva creación que no han participado dentro del programa de Uniformes Escolares, de acuerdo a su capacidad instalada, desempeño, producción y calidad;
- d) Pequeñas empresas de nueva creación que no han participado dentro del programa de Uniformes Escolares de acuerdo a su capacidad instalada, desempeño, producción y calidad.

4. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

4.1 La supervisión del proceso de producción de uniformes escolares y sudaderas corresponderá directamente al Licitante adjudicado.

4.2 La supervisión de la calidad de los bienes licitados estará a cargo de la SEDECO y SEDESOE.

4.3 La supervisión del calendario de entrega de los bienes licitados estará a cargo de la SEDESOE en coordinación con la SEED.

4.4 El acto de entrega recepción de los bienes, por conducto del licitante adjudicado estará a cargo de la SEDESOE.

4.5. La evaluación y fiscalización del Programa de Uniformes Escolares, estará a cargo de la Secretaría de Contraloría.

A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page.



5. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA

5.1 El Programa de Uniformes escolares y sudaderas, o que se torga de manera gratuita a cada alumno de educación básica y media superior inscrito y activo en el ciclo escolar 2017-2018 en escuelas públicas del Estado de Durango, consiste en:

- a) Para alumnos de educación básica nivel preescolar: Una chamarra y un pants color azul Ring Sport, una camisa tipo polo en color blanco;
- b) Para alumnos de educación básica nivel primaria: Un chamarra y un pants color azul Marino y una camisa tipo polo en color blanco;
- c) Para alumnos de educación básica nivel secundaria: Un chamarra y un pants color azul Acero y una camisa tipo polo en color blanco;
- d) Para alumnos de educación media superior, Técnicos y Universitarios: Una sudadera color guinda y azul marino, respectivamente.

6. PARTICIPANTES

6.1 Ejecutor. La SEDESOE, a través del área operativa de la SEDESOE, es la responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa, así como de la observancia de las presentes reglas de operación y de los lineamientos que de estas se deriven y demás normas aplicables.



Además, de la SEDESOE, participarán y coadyuvarán la SEED y la UJED, en la integración y entrega del Padrón de Beneficiarios y la SEDECO como instancia técnica reguladora del Programa.

En el proceso de distribución y entrega participaran todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que determine el Titular del Ejecutivo.

6.2 Instancia normativa. La SEDESOE es la dependencia normativa del Programa de Uniformes Escolares y sudaderas y estará facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

Lo no previsto respecto a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas será resuelto por el área operativa de la SEDESOE y SEDECO en el ámbito de competencia que establece para esta última este Decreto.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

7.1 De los Beneficiarios

7.1.1 Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas;
- c) Interponer quejas ante la SEDESOE por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución;
- d) Solicitar cambio o reposición del uniforme escolar o sudadera por defectos de confección de las prendas y/o por cambio de talla;
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.





7.1.2 Obligaciones

- a) Los beneficiarios deberán usar el uniforme escolar o sudadera de acuerdo a la calendarización de su institución educativa; y
- b) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

7.1.3 Sanciones

- a) Los beneficiarios que trasgredan las presentes reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

7.2 De los Talleres sociales y pequeñas empresas

7.2.1 Derechos

- a) Recibir información clara y precisa del proceso de producción de uniformes escolares;
- b) Todos los talleres y pequeñas empresas, nuevas empresas y nuevos talleres sociales, que cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria correspondiente y estén incorporados en el Padrón de talleres sociales para la producción de uniformes escolares podrán participar en todo o en alguna etapa del proceso de la elaboración de uniformes escolares y sudaderas. Lo anterior queda sujeto a la disponibilidad de producción del licitante adjudicado, en los términos que señalan las presentes Reglas.

7.2.2 Obligaciones





- a) Cumplir con las reglas y normatividad vigente;
- b) Permitir el acceso al personal de la SEDECO, SEDESOE y al licitante adjudicado, para que cumpla con la función de verificación y validación de la información proporcionada y la supervisión;
- c) Las demás que se contemplen, en su caso, en el contrato que se suscriba con el licitante adjudicado.

7.2.3 Sanciones

- a) En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte de los maquiladores, se aplicarán las sanciones estipuladas en los contratos respectivos y en la normatividad vigente aplicable.

8. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UNIFORMES.

8.1 Para recibir el uniforme escolar, es necesario que los alumnos se encuentren inscritos y activos en el ciclo escolar 2017-2018, en las escuelas públicas del Estado de Durango en los niveles de educación básica y media superior.

8.2 La SEDESOE contará con un Padrón de beneficiarios con tallas que será proporcionado por la SEED y la UJED previo levantamiento.

8.3 La entrega, el registro y el control de los apoyos que se otorgue a cada alumno inscrito y activo en el ciclo escolar 2017-2018, se hará de forma directa por la institución gubernamental designada por el Titular del Ejecutivo.

8



8.4 Si el alumno no aparece en el padrón inicial, pero se encuentra cursando el ciclo escolar, la institución educativa en la que esté inscrito, deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la SEEDO o a la UJED, según sea el caso y está a su vez solicitará a la SEDESOE que considere la entrega del uniforme escolar o sudadera al alumno.

8.5 Las solicitudes extemporáneas señaladas en el inciso d) del numeral 7.1.1 del presente, serán atendidas en el plazo máximo de un mes después del inicio del ciclo escolar 2017-2018, o bien dependiendo de la existencia en uniformes escolares, sudaderas y la disponibilidad presupuestal.

8.6 La logística de la entrega y distribución de uniformes del ciclo escolar 2017-2018, se iniciará a partir del mes de agosto.

8.7 Obligaciones de los participantes en la entrega

8.7.1 El participante responsable de la entrega de uniformes y sudaderas, deberá presentar un informe por escrito a la SEDESOE, del cumplimiento de la responsabilidad asignada, una vez concluida la misma

8.7.2 Las dependencias y entidades a la que esté adscrito el personal responsable de la distribución de uniformes escolares, será obligado solidariamente de reponer los bienes en caso de daño, robo o extravío.

8.7.3 Si el personal de las distintas dependencias participantes en la entrega de uniformes escolares y sudaderas, es víctima de robo o extravío, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico informando cantidad, tipo y talla del uniforme o sudadera en cuestión, quien deberá notificar inmediatamente a la SEDESOE.



9. DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN.

9.1 DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

9.1.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Por parte de Gobierno del Estado, se dará amplia difusión al Programa de Uniformes Escolares;
- b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.

9.2 PARTICIPACIÓN SOCIAL

9.2.1 Para fomentar la participación social la SEDESOE recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa de entrega de Uniformes Escolares y

h



sudaderas de los alumnos, padres de familia y personal de las instituciones educativas.

9.3 PROMOCIÓN

9.3.1 La promoción del Programa será coordinada por Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

10.1 Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa de Uniformes Escolares, podrán ser presentadas por el Padre o Tutor del beneficiario o por la población en general a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera en las dependencias entidades y Ayuntamiento del Estado.

10.2 Las personas que presenten quejas y denuncias, deberán hacerlo por escrito, identificarse y proporcionar los datos para su localización, asimismo, indicar los hechos presuntamente irregulares que motivan la queja y/o denuncia y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables los mismos. No se dará trámite a quejas anónimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación contenidas en el presente Decreto tendrán un vigencia para el ciclo escolar 2017-2018.



TERCERO: Cada año lectivo, el Gobierno del Estado analizará la posibilidad presupuestal y determinará la inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, del monto que garantice la adquisición y entrega gratuita de los "Uniformes Escolares" y cualquier otro apoyo para los estudiantes inscritos y activos en las escuelas públicas de educación básica y media superior en el Estado.

Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 9 días del mes de marzo del año 2017.

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de enero del 2017

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	44,901,734	Gastos de Funcionamiento	4,696,474
Impuestos	0	Servicios Personales	4,049,383
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	35,855,775	Materiales y Suministros	486,591
Contribuciones de Mejores	0	Servicios Generales	160,020
Derechos	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,725,739
Productos de Tercer Contenido	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Arrendamientos de Tercer Contenido	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	9,125,359	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de			
Ingresos Causados en Ejercicio Fiscales Anteriores Pendientes			
de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,507,184	Ayudas Sociales	9,376
Participaciones y Aportaciones		Pensiones y Jubilaciones	65,716,383
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	17,507,184	Transferencias a Fideicomisos, Mandados y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	0	Donativos	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detérioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	0
Diminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	62,488,808	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
		Estimaciones, Depreciaciones, Detérioros, Obsolescencia y Amortizaciones	194,350
		Provisiones	194,350
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detérioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	70,616,583
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,127,685

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



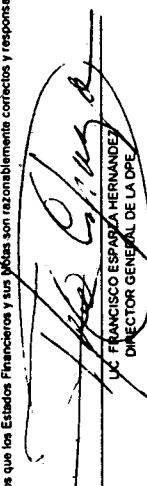
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 31 de enero del 2017
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	80,814,485	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	46,356,794
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	75,403,752	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	56,020	Porción de Conto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	187,711	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Afectaciones	0	Pasivos Difernetes a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-53,295,924	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Conto Plazo	0
Otras Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	30,163,234
Total de Activos Circulantes	102,908,044	Otras Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	76,540,028
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	353,561,584	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	157,502,971	Documentos por Pagar a Largo Plazo	15,000,000
Bienes Muebles	5,831,209	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	1,032,730	Pasivos Difernetes a Largo Plazo	15,023,231
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,686,100	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	20,326,531
Activos Difernetes	0	Provisiones a Largo Plazo	35,795,880
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	86,145,442
Otras Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	152,685,470
Total de Activos No Circulante	506,232,394	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	609,220,437	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	20,372,881
		Aportaciones	20,372,881
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	426,162,088
		Resultados del Ejercicio / Ahorro / Desahorro	-5,127,685
		Resultados de Ejercicios Anteriores	467,060,230
		Revalúos	0
		Reservas	-32,770,478
		Rectificaciónes de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenerencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública / Patrimonio	446,534,968
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	609,220,437

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


C.P. FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DFE


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALVARADO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Ante el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, el C. VÍCTOR JOSÉ MATAR SALAS presentó solicitud en los siguientes términos:

“... elevo mi petición ante usted C. Gobernador a efecto tenga a bien autorizar un total de 35 (treinta y cinco) concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de MIXTO y así brindar a la sociedad en general que así lo requiera el Servicio Mixto de Pasajeros y Carga en lo que comprende los municipios de Poanas, Vicente Guerrero, Nombre de Dios, Guadalupe Victoria, Durango y viceversa en camionetas de cuatro puertas, doble cabina...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo. a 10 de febrero de 2017

(Primera publicación)

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 682/2015
PROMOVENTE : MARÍA DEL ROSARIO MARES
MONARREZ
POBLADO : "BIOGAME"
MUNICIPIO : GUANACEVÍ
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : SUCESORIO

Durango, Durango, a 31 de enero de 2017

C. JOSE ADAN MONARREZ BARRAZA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar a JOSÉ ADÁN MONARREZ BARRAZA, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente asunto, se ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guanaceví, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARÍA DEL ROSARIO MARES MONARREZ, quien reclama entre otras pretensiones, la adjudicación por sucesión del haber hereditario del extinto EPIFANIO MONARREZ IZABAR ubicados en la comunidad "BIOGAME", Municipio de Guanaceví, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición copias de la citada demandada y anexos, así como los autos del presente asunto, para que se impongan de los mismos, debiendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Unitario Federal, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados.-

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte promovente deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALÁNIS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado